

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE PADILLA SANCHEZ
DEMANDADA: MARIA FERNANDA ACERO PATIÑO

RADICACIÓN: 630014003008-2022-00128-00

El apoderado judicial de la parte actora solicita el decreto de medida cautelar sobre contrato de prestación de servicios que la demandada celebró con la Crq; sin embargo, tal pedimento es ininteligible y en razón a ello, SE REQUIERE a la demandante para que en el término de ejecutoria de éste auto aclare la medida; ello en virtud a que refiere que la ejecutada tiene contrato con dicha entidad pero a su vez, manifiesta que no hace parte de la planta laboral, siendo ello totalmente confuso.

Vencido el término sin que haya pronunciamiento al respecto, se entenderá negada la solicitud de medida cautelar.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO

18 DE AGOSTO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO SECRETARIA

Louis Eughby B.

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b72c977b2c64dc13d0d016a6d45f73b748a0a3d440a980c42f1a5cb9a5aaeb0f

Documento generado en 17/08/2022 11:50:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica